

Expediente: 1934/17

Carátula: LOPEZ ELIAS NICOLAS C/ SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA.(SANCOR) S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 25/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217459797 - LOPEZ, ELIAS NICOLAS-ACTOR

90000000000 - ALFARO, JUAN CARLOS-PERITO CONTADOR

20301173378 - LOPEZ NIETO, SEBASTIAN-TERCERO INTERESADO

20235175747 - SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1934/17



H105035147035

LOPEZ ELIAS NICOLAS c/ SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA.(SANCOR) s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 1934/17.

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la Sentencia de Trance y Remate en las presentes actuaciones.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 10/05/2024, el letrado Juan Pablo Torres, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios por la etapa de ejecución de capital, regulados mediante resolutive del 06/03/2024.

Ante intimación de pago y citación de remate a la accionada, SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA, por el importe de los honorarios regulados al letrado Juan Pablo Torres, que fuera realizada mediante mandamiento depositado en el casillero digital de la misma el 25/05/2024 por la suma de \$1.104.555,36 (\$1.004.141,24 + \$100.414,12) en concepto de honorarios regulados al ejecutante mediante resolutive del 06/03/2024, suma que incluye el 10% de aportes previsionales, más lo calculado provisoriamente por acrecidas, la demandada dejó vencer el término legal para oponer excepciones, sin que conste, asimismo en el presente incidente, el pago de la suma intimada.

Por escrito presentado el 04/06/2024 y atento al estado de la causa, el letrado Juan Pablo Torres solicitó se dicte Sentencia de Trance y Remate.

Por providencia del 05/06/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Del análisis del presente expediente surge que el 06/03/2024 se dictó Sentencia de Regulación de Honorarios por el trámite de ejecución de actualización de capital. Sentencia que se encuentra

notificada, firme, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Asimismo, atento lo expuesto, constancias del presente incidente, en especial: intimación de pago, falta de oposición de excepciones y del pago de la suma intimada, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 822 del nuevo CPCYC (Ley 9531) que a su vez nos remite a las normas del juicio ejecutivo de la Ley 6176 (arts. 492 y ccs.), de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Juan Pablo Torres, hasta cubrir la suma de \$1.004.141,24 (PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 24/100), en concepto de honorarios regulados al letrado mediante Sentencia del 06/03/2024 con más la suma de \$100.414,12 (PESOS CIENTO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 12/100) en concepto del 10% de aportes previsionales Ley 6059, y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Así lo declaro.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, serán a cargo de la accionada, por ser la vencida.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado **Juan Pablo Torres**, en contra de la accionada **SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA., CUIT 30-50167764-3**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **\$1.104.555,36 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 36/100)**, en concepto de honorarios regulados al letrado mediante Sentencia del 06/03/2024, suma que incluye el 10% de aportes previsionales Ley 6059 y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Conforme lo considerado.

II- COSTAS: A la demandada conforme se analizó.

III- HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 1934/17.NLR

Actuación firmada en fecha 24/06/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/61ba4f30-2e84-11ef-a64a-db87b44d6d71>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/662312d0-2e84-11ef-9e05-e31cbd4a0c3a>